



166598

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

166598



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un vehículo de juguete perfeccionado, concebido con objeto de presentar una serie de mecanismos, que permiten obtener al vehículo un ciclo de maniobras programadas.

5

10

En tal sentido el vehículo de juguete que se solicita viene a caracterizarse porque comprendiendo un mecanismo electro-motriz de transmisión a sus ruedas y un sistema de dirección de paralelograma gobernado por el accionamiento de una palanca, se caracteriza esencialmente porque el eje de sus ruedas motrices, a través de un sistema reductor, transmite movimiento a un disco con un resalte central que emerge bajo su carrocería, cuyo resalte comprende una cruceta extrema operativamente dispuesta para recibir el ajuste y retención de una serie de piezas circulares taladradas centralmente con un sistema de bayoneta, cuyas piezas presentan una serie de entrantes y salientes periféricos que jugando con la cola de dicha palanca de dirección, gobiernan un ciclo de maniobras del vehículo.

15

20

25

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

30

La figura 1ª corresponde a una vista en planta del vehículo de juguete, representándose en líneas de trazos el chasis -1-, presentando un micromotor -2-, con un sistema desmultiplicador de revoluciones -3-, conectado al eje -4- de las ruedas motrices -5-, poseyendo dicho eje -4- un

166598

8



1 sistema reductor -6-, conectado a un disco -7- que presenta
un resalte central -8-, con una cruzeta extrema -9-, desti-
nada para retener la pieza -10- cuya periferia está consti-
tuida por una serie de entrantes y salientes -11-. En su -
5 parte delantera el vehiculo presenta un sistema de direc-
cion de paralelograma -12-, gobernado por el accionamiento
de la palanca -13-, la cual está articulada por su zona -
-14- al chasis -1-, en tanto que en uno de sus extremos pre-
senta un diente -15-, destinado a deslizarse por los entran-
tes y salientes -11- de la pieza -10-.

La figura 2ª corresponde a un detalle seccionado
del vehiculo, mostrando el acoplamiento de la pieza -10- en
el resalte central -8-, asimismo se representa la transmi-
sion entre el sistema reductor -6- y el disco -7-, el cual
15 está fijado por el elemento -16- al chasis -1- del vehiculo.

De la descripción de los dibujos que antecede se
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento -
del objeto de la invención, que es como sigue:

La pieza circular -10- es ajustada por su orifi-
cio central en el resalte -8-, quedando retenida dicha pie-
za -10- mediante la cruzeta extrema -9-. El micromotor -2-
por medio del sistema desmultiplicador de revoluciones -3-,
transmite movimiento al eje -4- de las ruedas motrices -5-,
en cuyo eje -4- existe un sistema reductor -6-, el cual -
25 transmite movimiento al disco -7-, en cuyo resalte central
-8-, está retenida la pieza circular -10-. En los entrantes
y salientes -11- de la pieza -10-, se desliza el diente -
-15- de la palanca -13-, la cual está conectada al sistema
de dirección de paralelograma -12-, de manera que se efec-
30 tua un ciclo de maniobra del vehiculo.

166598.8



1

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

10

1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos mecánicos del vehiculo de juguete perfeccionado se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas, que es determinante de costos muy asequibles en general.

15

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización mecánica del vehiculo de juguete perfeccionado que permite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energia, y

20

3ª.- Novedad funcional, determinada por un movimiento mecánico que constituye un avance importante en la técnica aplicada la fabricación de juguetes por el aliciente que representa para la practica en los juegos, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

25

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30

166598



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

166598 8 14



1

1ª.- UN VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO, que
 comprendiendo un mecanismo electro-motriz de transmisión -
 a sus ruedas y un sistema de dirección de paralelograma go-
 bernado por el accionamiento de una palanca, se caracteriza
 esencialmente porque el eje de sus ruedas motrices, a tra-
 vés de un sistema reductor, transmite movimiento a un disco
 con un resalte central que emerge bajo su carrocería, cuyo
 resalte comprende una cruceta extrema operativamente dispues-
 ta para recibir el ajuste y retención de una serie de piezas
 circulares taladradas centralmente con un sistema de bayone-
 ta, cuyas piezas presentan una serie de entrantes y salien-
 tes perifericos que jugando con la cola de dicha palanca de
 dirección, gobiernan un ciclo de maniobras del vehiculo.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre
 el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
 " UN VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO ".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
 la presente Memoria que consta de siete páginas mecanogra-
 fiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 2 de marzo de 1.971

BERNARDO UNGRIA
P.P.

25

30



fig. 1ª

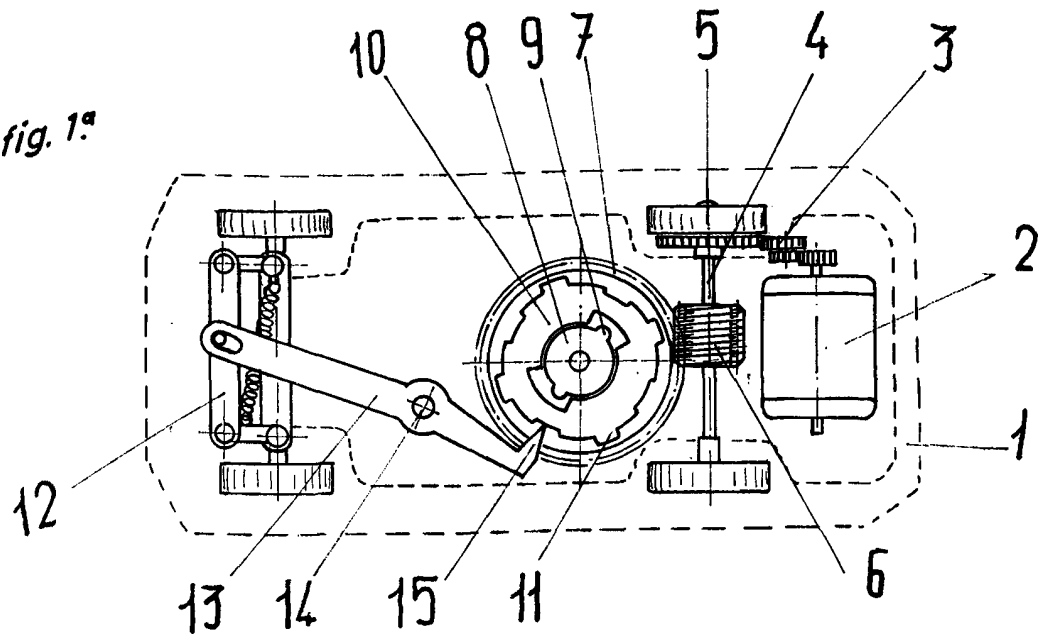
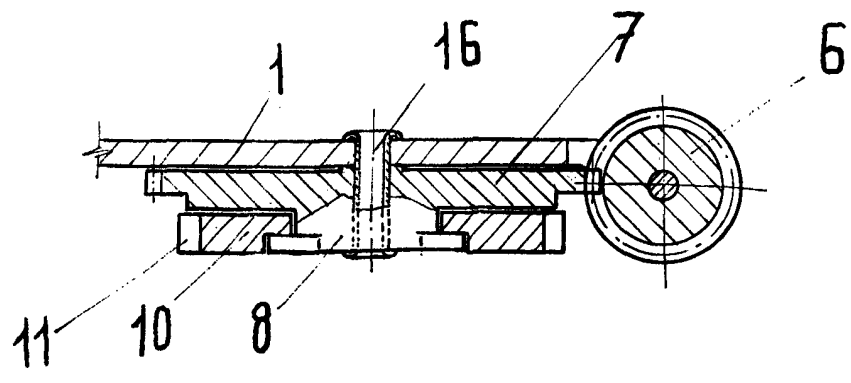


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de MARZO de 1971
BERNARDO UNGRIA
p. p.